

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 237

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2013-18088 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata de Socueva en Arredondo.*

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 2013, la Ordenanza reguladora del Reglamento de funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata de Socueva en Arredondo, publicada en el BOC número 180, de fecha 19 de septiembre de 2013, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 237

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA DE SOCUEVA EN ARREDONDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente Reglamento tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Arredondo, una actividad recientemente en expansión, como son las vías ferratas.

Estos senderos de hierro o de escalones, se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando al visitante a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza.

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata de Socueva emplazada en Bº Socueva, en el término municipal de Arredondo.

SEGUNDO.- GESTIÓN Y MANTENIMIENTO.

La Vía Ferrata de Socueva es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Arredondo, que a partir de su puesta en funcionamiento, quedará libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones y conforme a las normas de seguridad de este Reglamento.

El Ayuntamiento de Arredondo podrá adjudicar solamente a una empresa concesionaria la gestión del Centro Receptor, existente en la entrada de la Vía Ferrata de Socueva, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

TERCERO.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CENTRO RECEPTOR:

- Disponer del personal y material necesario para la gestión del Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Arredondo.
- Disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes vigentes durante el periodo de la concesión, con una cobertura mínima de 350.000 euros.
- Realizar las actuaciones de promoción y publicidad de las instalaciones.
- Mantener en correcto estado de orden y limpieza el Centro de Actividades Deportivas y de Ocio.
- Disponer del material necesario para alquilar en el centro de recepción.
- Mantener actualizados y a disposición de los usuarios que lo soliciten, los documentos de riesgos asociados a la vía ferrata y el documento de normas de uso y seguridad así como el plano con los recorridos.
- Disponer de un servicio de guías para los clientes que soliciten realizar la actividad guiada.
- Realizar las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar el correcto estado de la instalación. Las operaciones de mantenimiento incluirán como mínimo, un control visual que tiene por objeto la identificación de los riesgos manifiestos que pueden resultar de los actos de vandalismo, de la utilización intensiva o de las condiciones meteorológicas. Se realizarán medidas preventivas destinadas a mantener el nivel de seguridad y las capacidades de los equipos. Estas medidas deben comprender de manera notable:
 - Estado general del cable, puntos de anclaje, sujetacables y guardacabos.
 - Estado general de la señalización.
 - Estado general de limpieza del recorrido, sendero de bajada, etc.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 237

- En caso de constatar deterioro sobre cualquier elemento del recorrido, se deben realizar las operaciones de mantenimiento correctivo, que garanticen en todo momento el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- Llevar un Registro de mantenimiento, en el que quedarán anotadas todas las operaciones de mantenimiento realizadas, fecha y alcance de las mismas.
- Se deberá llevar a cabo un control funcional que tiene por finalidad verificar la estabilidad del equipo, y en particular, descubrir los eventuales signos de usura normal y anómala. Incluirá la revisión del cable de acero, anclajes, sujetacables, guardacabos, estado general de los peldaños, señalización y limpieza.
- Así mismo se llevará a cabo por la citada empresa un control anual principal, al iniciarse la temporada de mayor afluencia turística, que comprenderá en todo caso:
 - El nivel de seguridad global de los equipos, de los cimientos y de las superficies (efectos inducidos por la intemperie, pruebas de deterioro o de corrosión, etc.)
 - Las eventuales variaciones del nivel de seguridad.

Este control anual obligatorio se realizará por un organismo independiente y competente en la materia, debiendo constar por escrito el informe emitido al efecto.

- Realizar el mantenimiento de los equipos de protección individual que se alquilen en el centro receptor. Si alguno de los elementos del equipo de protección individual utilizados para la actividad (casco, arnés, disipador de energía con mosquetones) presenta daños o desperfectos o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será substituido obligatoriamente.
- En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI) deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño. Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado por cuenta de la empresa.
- Presentar anualmente una auditoría realizada por una empresa externa competente en la materia, que certifique el correcto estado y funcionamiento de la instalación.

CUARTO.- CENTRO RECEPTOR, INFORMACIÓN DE LA VÍA FERRATA Y ACCESO A LA VÍA FERRATA.

La Vía Ferrata de Socueva, podrá disponer de un centro de actividades denominado "Centro de Actividades Deportivas y de Ocio de Arredondo", situado al comienzo de la instalación.

Dicha emplazamiento se considera como único punto de acceso a la Vía Ferrata de Socueva. Dicho punto de acceso se encuentra ubicado en la caseta de madera ubicada a pie de vía al lado del parking. Quedando prohibido el acceso por cualquier otro punto del recorrido.

El plano de los distintos recorridos con sus dificultades, se puede consultar en los paneles explicativos ubicados junto a la caseta a pie de vía.

QUINTO.- FUNCIONES DEL CENTRO RECEPTOR. INFORMACION Y ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA VÍA FERRATA

Con independencia de que la vía ferrata quede libre para su uso por las personas que lo estimen conveniente, podrá disponer de un Centro de Información y Asesoramiento a la entrada de la misma, cuyas funciones serán las siguientes:

- Alquiler de equipos: En el centro se hará la entrega del material.
- Servicio de guías: La empresa concesionaria ofrecerá un servicio de guías para aquellos usuarios inexpertos que lo requieran.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 237

- Otras actividades que pueda programar el Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Arredondo.

SEXTO.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA.

La utilización de la vía ferrata es libre y gratuita, para todos los usuarios. El acceso a la vía ferrata puede realizarse con o sin guía. Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio, cumplir las normas de uso y seguridad recogidas en el apartado siguiente y siempre bajo su propia responsabilidad. El Ayuntamiento de Arredondo **ni la empresa asumirán** no asumirá responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad o de un mal uso por parte de los usuarios.

SÉPTIMO.- NORMAS DE USO Y DE SEGURIDAD.

- Uso obligatorio de casco, arnés y cabos de anclaje con disipador de energía y mosquetones homologado.
- Una sola persona por tramo de cable.
- Mantenerse asegurado al cable en todo momento.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el itinerario. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente.
- No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No abandonar el itinerario hasta el final de la vía.
- No abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- No descender por la vía si hay otros usuarios en ella.
- Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.
- No utilizar con mal tiempo o riesgo de tormenta eléctrica.
- Respetar todas las instalaciones.
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la vía ferrata.
- Respetar la flora y fauna.
- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.

OCTAVO. - RECOMENDACIONES

- El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.
- Con carácter previo al comienzo de la actividad acudir al Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Arredondo, para recibir toda la información necesaria sobre la actividad, que será gratuita: instalaciones, itinerario, material y equipo necesario, duración, dificultad, tiempos de seguridad entre grupos, etc.
- Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo y con problemas cardíacos.
- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 12 años.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso conocer y cumplir las normas de uso y seguridad.
- La dificultad de la vía es elevada, solo recomendada para usuarios expertos y en buena forma física.
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Realizar el itinerario en compañía de personas expertas o de un guía si no se dispone de la experiencia adecuada.
- Se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda, llevar agua y comida.
- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se recomienda tomar algo de agua y comida durante el recorrido.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 237

- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.
- En caso de tormenta:
 - Alejarse de cimas y aristas.
 - No utilizar dispositivos eléctricos.
 - Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
 - Mantener un mínimo de 2 m de separación entre las personas
 - Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda, si se dispone de ella) y mantener una postura en forma de bola.
- Se prohíbe el acceso a la Vía Ferrata en periodo nocturno.

Empresas externas

Otras empresas (diferentes a la concesionaria), cuya actividad sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán realizar la actividad en la vía ferrata gratuitamente, guiando a particulares de forma ajena a la empresa concesionaria siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.
- Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes vigentes.
- Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señaladas en el presente Reglamento de Uso.
- Mantener un orden de uso natural, durante los días en que la Vía esté a pleno rendimiento, garantizando la seguridad a los usuarios anteriores y posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial Cantabria.

Arredondo, 26 de noviembre de 2013.

El alcalde,
Luis Alberto Santander Peral.

2013/18088

CVE-2013-18088